

Objeto y ámbito de aplicación

Novedades aportadas por el nuevo Real Decreto 1664/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las prescripciones relativas a la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con el fin de garantizar la seguridad de las mismas y su libre circulación. Está dirigida al fabricante de la máquina o en su defecto a quien desempeñe sus funciones.

Ámbito de aplicación:

- Máquinas.
- Equipos intercambiables.
- Componentes de seguridad.
- Accesorios de elevación.
- Cadenas, cables, cinchas.
- Dispositivos amovibles de transmisión mecánica.
- Cuasi máquinas.

Se incluyen nuevos tipos de máquinas:

- Máquinas accionadas con cargas explosivas
- Ascensores de obra
- Ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s

En relación con los componentes de seguridad se añade un nuevo anexo V, que contiene una lista indicativa de los mismos. (Ampliando los que se encontraban en el Anexo IV del R.D. 1435/1992, modificado por el RD.56/1995)

Se excluyen:

- Electrodomésticos
- Equipos audiovisuales
- Equipos de tecnología de la información.
- Máquinas corrientes de oficina.
- Aparatos de conexión y de mando de baja tensión.
- Motores eléctricos.

Procedimientos de evaluación de la conformidad (Art. 12 y 13)

La variación fundamental afecta a las **Máquinas del Anexo IV**:

Si se fabrican conforme a normas armonizadas;

- Control interno de fabricación.
- Examen CE de tipo y control interno de fabricación.
- Aseguramiento de calidad total

Si se fabrican sin arreglo a normas armonizadas;

- Examen CE de tipo y control interno de fabricación.
- Aseguramiento de calidad total

En todas las máquinas es preceptiva la elaboración de:

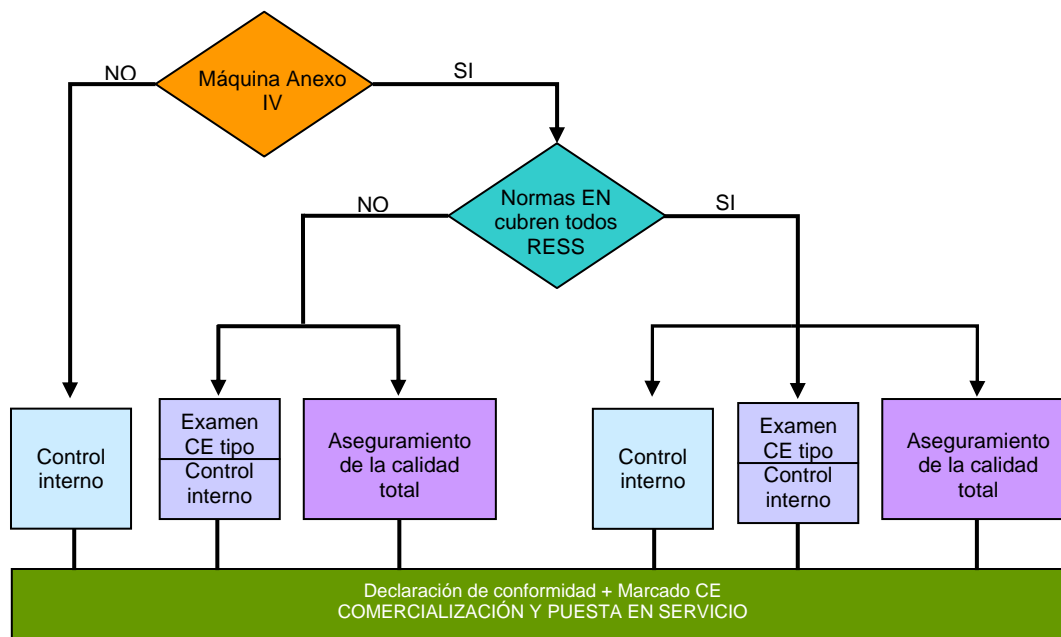
- El expediente técnico del que forma parte la evaluación de riesgos.
- En la declaración CE de conformidad se debe indicar la persona establecida por la Comunidad facultada para reunir el expediente técnico.

El certificado de examen CE de tipo.

Debe ser **revisado cada 5 años**, pudiendo ser renovado por otros 5 años y tanto el fabricante como el organismo **conservarán** una copia de éste, del expediente técnico y de todos los documentos relativos al caso durante **15 años** a partir de la fecha de expedición de dicho certificado.

Procedimiento Simplificado para las Cuasi máquinas:

- Declaración de incorporación.
- Documentación técnica pertinente (anexo VII)
- Instrucciones de montaje.



Requisitos esenciales de seguridad y salud (Anexo I)

Generales; obligatorios en todas las máquinas dentro del ámbito de aplicación (Pto 1).

- Se indica de manera más explícita la obligación del fabricante de realizar la evaluación de riesgos.
- Se deberá indicar la potencia acústica cuando el nivel de presión acústica de emisión ponderado A sea superior a 80 db(A).
- Se detallan los requisitos sobre ergonomía con más concreción.
- Se detallan los requisitos relativos a la seguridad y fiabilidad de los sistemas de mando.
- Se establecen requisitos más detallados para el contenido del manual de instrucciones.
- En el marcado de cualquier máquina se debe indicar la razón social, la dirección completa del representante autorizado, si interviene en la comercialización y puesta en servicio.

Complementarios para algunas categorías de máquinas (Pto 2).

- Se introducen requisitos para las máquinas agroalimentarias, cosméticas o farmacéuticas, y para máquinas portátiles y/o máquinas guiadas a mano.

Complementarios para neutralizar los peligros debidos a la movilidad de las máquinas (Pto 3).

- El fabricante o su representante autorizado deberá efectuar los ensayos adecuados a la estructura de protección, que garanticen la seguridad de las personas a bordo en caso de vuelco.
- En el marcado se debe indicar la potencia nominal en Kilovatios y la masa en la configuración más usual en Kilogramos.
- En el manual de instrucciones se debe incluir la información necesaria para montar y utilizar los equipos intercambiables con seguridad.

Complementarios para neutralizar los peligros derivados de las operaciones de elevación (Pto 4).

- Para los accesorios de elevación se deben indicar el coeficiente de prueba estática utilizado y para los aparatos de elevación, se incluirá un informe de ensayo en el que se detallan las pruebas estáticas y dinámicas realizadas por el fabricante o su representante autorizado.



Complementarios para las máquinas destinadas a trabajos subterráneos (Pto 5).

- Las máquinas de motor de combustión interna deben utilizar un carburante de baja tensión de vapor y no pueden producir chispas de origen eléctrico.

Complementarios para las máquinas que presentan peligros particulares debidos a la elevación de personas (Pto 6).

- Se detallan riesgos para las personas que se encuentran en el habitáculo.



Vigilancia de mercado (Art. 4)

Expone de manera más detallada las obligaciones relativas a la organización de la vigilancia del mercado en los Estados miembros.

- Se extiende a las **cuasi máquinas**.
- Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para que las máquinas solo se puedan comercializar y/o poner en servicio si cumplen todas las disposiciones pertinentes de este Real Decreto.
- Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán o designarán las autoridades competentes para controlar la **conformidad** de las máquinas y cuasi máquinas.

Organismos Notificados (Art. 14)

- La Administración General del Estado, notificará a la Comisión Europea y a los demás Estados miembros los organismos españoles designados para efectuar la evaluación de la conformidad y las categorías de máquinas para las que dichos organismos hayan sido designados.
- Cuando un organismo notificado constata que un fabricante no cumple o ha dejado de cumplir los requisitos pertinentes del presente Real Decreto, o que no debería haber expedido un certificado de examen CE de tipo o aprobado un sistema de aseguramiento de calidad, dicho organismo, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, suspenderá o retirará el certificado expedido o la aprobación, o impondrá limitaciones, razonando detalladamente su decisión, a no ser que el fabricante, mediante las oportunas medidas correctoras asegure el cumplimiento de dichos requisitos.
- Se refuerzan los criterios mínimos de competencia técnica, añadiendo la **obligación** de participar en las actividades de coordinación.
- El incumplimiento grave de las responsabilidades se incluye entre los motivos de **retirada de notificación**.
- Los estados miembros deben garantizar una **supervisión** regular de los organismos.